



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0134 DE 2024  
( 1 ABR 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 expresa:

*“De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.*

*Parágrafo. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente”.*

Adicionalmente, el artículo 43 enuncia:

*“Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.*

*Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes*



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0134 DE 2024  
( - 1 ABR 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA”

*para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.*

*Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia”.*

Que la sentencia C-772 de 1998, proferida por la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

*“(…) Segundo. Declarar EXEQUIBLE el parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del Decreto de liquidación del presupuesto”.*

Que de conformidad con los reportes entregados a la Alcaldía Municipal Pasto, por parte de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres, y las entidades operativas que conforman el Sistema Municipal de Gestión de Riesgo (Cruz Roja, Defensa Civil y Bomberos Municipales) respecto a la afectaciones presentadas el día 28 de marzo de 2024 en la parte alta del corregimiento de Jamondino y Mocondino del Municipio de Pasto, sobrepasando los niveles de pluviosidad para esta zona, hecho que generó una serie de deslizamientos en la parte alta de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas Blancas lo cual sumado al aumento de caudal, que al colapsar provocaron una avalancha de material rocoso, vegetación y escombros, que se desplazaron bruscamente desde la parte alta del cauce de las Quebradas, arrastrando gran cantidad de material que afectó estructuras de acueducto, puentes en el sector rural, depósitos de lodo en el Barrio La Minga, poniendo en riesgo el sector comercial de la zona aledaña a la Plaza de Mercado del Potrerillo y algunos barrios en el sector urbano y rural como las veredas Puerres, Canchala, Dolores Centro, Retén, Camino Real y Pejendino alto, Barrio Popular, Barrio Arnulfo Guerrero, Barrio Rosal de Oriente, Barrio Pinar del Río y Barrio Las Brisas.

El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, en reunión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2024, una vez, rendido el informe por el Coordinador del Consejo Municipal (CMGRD) y las entidades operativas del sistema, entregó CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública en el sector de influencia de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas Blancas del Municipio de Pasto, razón por la que se expidió el Decreto 133 de 2024.

Que con el objeto de atender en forma inmediata la calamidad pública presentada se precisa Declarar la Urgencia Manifiesta en la forma y términos previstos en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Que, conforme a lo expresado el Municipio de Pasto, se encuentra en una situación de calamidad y fuerza mayor que requiere de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, en aras de preservar la vida, honra y bienes de los habitantes del sector de influencia de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas, con el fin de garantizar



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0134 DE 2024

( 1 ABR 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA”

la continuidad que el servicio público exija, el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras necesarias que tengan como propósito principal tomar medidas especiales y efectivas para prevenir, controlar, contener y mitigar los efectos y consecuencias del riesgo que está sucediendo en dicho sector y para conjurar una situación calamitosa y obligatoria que amerita una actuación inmediata para atender la emergencia presentada, para efectos de cumplir con las obras de infraestructura y demás actividades de prevención y atención en todos los órdenes.

Que para atender debidamente la emergencia, se hace necesaria la consecución de bienes y servicios, de las obras necesarias, y de la contratación del recurso humano indispensable para lograr conjurar la situación excepcional, acorde con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y además de la realización de los traslados presupuestales que demande dicha urgencia. Igualmente prescribe que tal declaratoria se efectuará mediante acto administrativo motivado y para atender las necesidades y gastos propios de ella, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la URGENCIA MANIFIESTA en el Municipio de Pasto, para salvaguardar los derechos fundamentales a la vida, la vivienda y la salud de los habitantes del sector de influencia de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas Blancas y para prevenir hechos de calamidad o atender situaciones de la emergencia o desastre presentada, por el término de sesenta (60) días, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.
- ARTICULO SEGUNDO. - De conformidad con el párrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, efectúense los traslados presupuestales, tendientes a solventar la contingencia natural presentada en el municipio.
- ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal en coordinación con la Secretarías competentes efectúe las modificaciones del presupuesto del Municipio de Pasto de la actual vigencia fiscal de ser necesarios y hacer todos los movimientos presupuestales y contables indispensables para cumplir con lo dispuesto en el presente acto administrativo.
- ARTÍCULO CUARTO. - Declárase en estado de alerta permanente a todos los organismos de socorro municipal. Requírase el concurso y colaboración de la Policía y Ejército Nacional



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0134 DE 2024

( 27 ABR 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA”

y demás miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO. - Convocase a todas las fuerzas vivas del municipio para que se hagan partícipes y se solidaricen con las familias afectadas con este desastre natural.

ARTICULO SEXTO.- Para efecto de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, esto es, la remisión a la Contraloría Municipal de Pasto de los informes de los organismos de socorro, vídeos, fotos y demás elementos probatorios, así como copia del presente acto y todos los contratos que se suscriban y actos administrativos contentivos de los movimientos presupuestales que se hagan, se delega al Departamento Administrativo de Contratación Pública, Secretaría de Planeación Municipal, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre y Secretaría de Hacienda el cumplimiento en forma inmediata de la entrega de los documentos antedichos.

ARTICULO SEPTIMO. - Para asumir todo lo concerniente a la Declaratoria de Urgencia Manifiesta realícese toda la contratación necesaria para:

- a. Suministro de transporte y mensajería, y para la adquisición de alimentos, medicinas, combustible, vestido y calzado, plásticos y elementos de aseo personal, de papelería e insumos en general para atender el incremento por el tiempo que dure la emergencia, en caso de que se requieran.
- b. Contratos de compraventa y de suministro de materiales indispensables.
- c. Prestación de servicios, consultorías, que se requieran para afrontar en los puntos afectados por la ola invernal que se requieran.
- d. De vigilancia respecto del nivel de las aguas de las quebradas y demás sitios afectados, de ser necesarios.
- e. Contratos de obra pública, reconstrucción de alcantarillados, sistemas de acueductos y mejoramiento en aquellos sitios que fueron afectados, así mismo la limpieza de quebradas, cauces, de igual manera construcción muros de contención, reconstrucción de puentes, etc.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO 0134 DE 2024

( 1 ABR 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA”

- f. Atención integral a las personas que fueron afectadas, según censo de población.
- g. El de fiducia en caso de ser necesario.
- h. Todos aquellos, que tengan directa relación con la atención al sector de influencia de la Quebrada Guachucal y Quebrada Peñas Blancas que no estén aquí expresamente discriminados.

ARTÍCULO OCTAVO. - Remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría Municipal de Pasto, con los soportes documentales pertinentes para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. - Divúlguese el presente acto a la comunidad en general, a través de los medios de comunicación locales.


ARTÍCULO DECIMO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 1 ABR 2024

  
NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ  
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:   
WILDER CALDERÓN MORILLO  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica- Despacho

Proyectó:   
CASTULO F. CISNEROS TRUJILLO.  
Asesor jurídico Externo del Despacho